



Euskadiko Nekazaritza eta
Elizadura Ekologikoaren
Kontseilua
Consejo de Agricultura y
Alimentación Ecológica
de Euskadi

Cuota anual de inscripción y coste de los servicios de control y certificación.

Revisión 8: Fecha de aplicación Enero 2025

Revisiones del sistema: Los importes anuales se revisan y aprueban por el pleno del Consejo:

- El 2 de junio del 2.009 se acordó fijar este sistema de tasas anuales (Rev.1).
- El 10 de noviembre del 2009 (rev.2) se acuerda modificar la cuota a los productores que elaboran su propia producción.
- El 3 de abril del 2012 (rev.3) se revisó la tasa para los productores en periodo de conversión.
- En enero del 2014 (rev.4), se acuerda aumentar la contribución a los gastos de control en 30€, se elimina la consideración del origen de la materia prima y se incluye el comercio minorista, se aplicará con carácter retroactivo a las actividades iniciadas a partir del 1 de enero del 2.014.
- En junio 2017 (rev.5) se deja más claro que la cuota de los puntos de venta es por establecimiento inscrito.
- En marzo del 2021 (rev.6) se recoge un acuerdo del pleno del Consejo para cambiar la consideración de actividad mixta en el caso de elaboradores que trabajan exclusivamente con materias primas en única variante, eco o no eco.
- En diciembre de 2023 se incluyen varias actividades en la Tabla 1 Unidad de medida de producción, necesaria para el cálculo de la tasa (Rev. 7). También se incluye aclaración al respecto de la contribución para aquellos operadores que no han tenido actividad.
- En octubre y diciembre del 2024, en sendas reuniones del consejo se acuerda: definir el periodo de facturación a tener en cuenta; en el caso de la actividad de ganadería no tener en cuenta el tipo de animales y censo medio; establecer una cuota anual para los gestores de montes comunales.



Euskadiko Nekazaritza eta
Elkadura Ekologikoaren
Kontseilua
Consejo de Agricultura y
Alimentación Ecológica
de Euskadi

1. JUSTIFICACION

La LEY 10/2006, de 29 de diciembre, de Agricultura y Alimentación Ecológica de Euskadi, aprobada por el Parlamento Vasco, establece en su artículo 13 las fuentes de financiación del Consejo. Entre otros:

- a. La cantidad recaudada por los ingresos procedentes de la contribución, por los operadores y las operadoras que se hayan inscrito, de los **costes de control** previstos en el Reglamento (UE) nº 2018/848. Serían los gastos del régimen de control de la producción agraria ecológica, auditorías, inspecciones, analíticas para verificar el cumplimiento de la normativa y, además, los gastos de mantenimiento del Registro de Operadores Ecológicos de Euskadi; tramitación de los expedientes de inscripción, renovación, traslado o cambio de titularidad.

Al tratarse de un servicio de carácter público únicamente se paga una parte del coste del servicio de control y certificación. El pago tiene la consideración de prestación patrimonial de carácter público.

- b. El importe de las **cuotas de inscripción** satisfechas por los operadores y las operadoras que se integren en el consejo. El objeto sería financiar en parte las labores de **promoción y divulgación** de la agricultura y alimentación ecológica realizadas por el Consejo.

El coste de las tareas de verificación del cumplimiento de la normativa de agricultura ecológica incluye:

- Revisión de la solicitud y/o expediente,
- Realización de la visita de auditoría/inspección incluido el coste de los desplazamientos.
- Realización de analíticas de producto, suelo, agua u otras matrices cuando el Consejo lo estime necesario.
- Elaboración y envío de documentación.
- En el caso de detectarse incumplimientos de la normativa, estudio de las acciones correctoras presentadas y evaluación del Comité de certificación.
- Expedición del correspondiente certificado, si procede, y estudio y aprobación de las menciones en el etiquetado.

La realización de **visitas o analíticas extraordinarias** para verificar la corrección de un incumplimiento de la normativa, para descartar cualquier duda o sospecha de la existencia de producto contaminado o la realización de un análisis contradictorio supondrá un **coste adicional**.



Euskadiko Nekazaritza eta
Elkadura Ekologikoaren
Kontseilua
Consejo de Agricultura y
Alimentación Ecológica
de Euskadi

2. PERSONAS Y EMPRESAS PRODUCTORAS.

Aplicable a agricultores, ganaderos y otros titulares de explotaciones agrarias que realicen operaciones para la obtención, y si es el caso, envasado y primer etiquetado de los productos obtenidos en dicha explotación.

1. Contribución anual a los gastos de control: 90€

2. Cuota anual para promoción y divulgación: 40€ x dimensión de la explotación

La **dimensión de la explotación** depende de la superficie cultivada y/o del número medio de animales que se inscriben en la Producción Ecológica.

Para hacer la equivalencia entre los distintos cultivos y tipos de animales se tienen en cuenta las **unidades de medida** recogidas en la **tabla 1** para cada **orientación productiva**.

La superficie cultivada o censo de animales de la explotación se **revisa anualmente** o por iniciativa de las partes en base a la solicitud realizada, última declaración de superficies, censo de animales etc.

En el **cálculo del número de animales** se tiene que realizar una estimación del censo en el momento del control.

Este mismo criterio se aplica en la **apicultura**. Los nuevos núcleos y las colmenas no productivas computan la mitad y el censo se estima en el momento del control.

Los **pastos y praderas** utilizados por alimentar el ganado propio no se tienen en cuenta en el cálculo, solamente la superficie de las parcelas cuyo forraje se destine a la venta.

Los productores recién inscritos tendrán un descuento del 50% en el primer pago de la tasa.

Ejemplo: Explotación con 20 has de pastos de uso propio, 15 vacas y terneros adultos aptitud carne y 160 ovejas.

Cálculo: Las 20 has de pastos no cuentan por ser para forraje propio.

$$90€ + 40€ \times (15 \text{ vacas y terneros} / 15^{(tabla1)} + 160 \text{ ovejas} / 80^{(tabla1)}) = 210€/año$$



Euskadiko Nekazaritza eta
Elkadura Ekologikoaren
Kontseilua
Consejo de Agricultura y
Alimentación Ecológica
de Euskadi

Tabla 1. Unidad de medida por tipo de producción.

			nº de cabezas
HORTALIZAS (huerta al aire libre)	5.000 m ²	AVES ponedoras, pollo para carne y otras aves	1.670
HORTALIZAS EN INVERNADERO	1.500 m ²	VACAS aptitud leche	8
HORTALIZAS CULTIVO EXTENSIVO	2,5 ha.	RESTO DE BOVINOS, vacas de carne, terneros, toros..	15
LEÑOSOS FRUTALES Y FRUTOS SECOS, VIÑEDOS, OLIVAR	2,5 ha.	CAPRINO	100
CEREALES GRANO	20 ha.	CUNICULTURA solo conejas madres	130
PATATA CONSUMO	6 ha.	EQUINO	40
PATATA SIEMBRA	4 ha.	OVINO	80
LEGUMBRES GRANO	4 ha.	PORCINO excepto lechones	50
SEMILLAS Y PLANTAS DE VIVERO PARA VENTA*	1.400 m ²	APICULTURA nº de colmenas	140
AROMATICAS, MEDICINALES Y ESPECIAS	2 ha.	CIERVOS	33
CULTIVOS INDUSTRIALES GIRASOL, COLZA	20 ha.	HELICULTURA	1.800 m ² área de producción
CULTIVOS INDUSTRIALES REMOLACHA	8 ha.		
CULTIVOS FORRAJEROS, LEGUMINOSAS Y PROTEAGINOSAS PARA VENTA- *	10 ha.		
PRADOS O PRADERAS PARA VENTA*	20 ha.		
PASTOS DE MONTAÑA PARA VENTA*	50 ha.		
NO CULTIVO, FORESTALES ESPECIES MATORRALES	100 ha.		
OTROS CULTIVOS VEGETALES	2,5 ha.		
FRUTICULTURA DE INVERNADERO	0,5 ha.		
RECOLECCION SILVESTRE Y BOSQUE	50 ha.		

** Únicamente se considera aquella producción forrajera que se destine a la venta, aquella que se consuma por el ganado de la explotación no se tiene en cuenta.*

2.1. MONTES COMUNALES

Solamente se paga la cuota por los servicios de control y certificación y es una cuota fija anual de 330€ independientemente de la superficie acogida.



Euskadiko Nekazaritza eta
Elikadura Ekologikoaren
Kontseilua
Consejo de Agricultura y
Alimentación Ecológica
de Euskadi

3. ELABORACION O MANIPULADO.

Aplicable a personas o empresas que realicen operaciones de conservación y/o transformación o elaboración (incluida la prestación de servicios de sacrificio de animales y despiece de productos animales, extracción de miel, limpieza de granos etc.), así como el envasado y/o alteraciones del etiquetado relativas al método de producción ecológica.

Para los **productores-elaboradores**, cuando la mayor parte de la **materia prima** utilizada en estas labores **es de producción propia**, no se aplica ninguna cuota anual para promoción y divulgación de la producción ecológica.

Para el resto, empresas no productoras o cuya actividad principal es la conservación y/o transformación o elaboración, el importe anual es la suma de la contribución a los **gastos de control**, que dependería del tipo de actividad, y la **cuota de promoción o divulgación** en función del volumen facturado en ecológico.

Aquellos operadores que por falta de actividad no han recibido ninguna auditoría, inspección o analítica, pero que siguen manteniéndose inscritos en el registro, contribuirán únicamente a los gastos de control.

1. Contribución a los gastos de control

Desde el punto de vista del riesgo de incumplimiento de la normativa ecológica se considera que el coste de las labores de control varía en función de la existencia de líneas de trabajo mixtas del mismo titular.

TIPO DE OPERADOR	Importe anual
Se cumple alguno de estos dos supuestos: 1. Toda la actividad de ese tipo u orientación productiva que realiza el titular se encuentra certificada en ecológico. 2. No se usa ni hay presencia de la misma materia prima en variante ecológica y no ecológica. En caso de emplearse las mismas materias primas en las líneas de producción ecológica y no ecológica, éstas se adquieren exclusivamente en variante ecológica.	130 €
El titular dispone de líneas de trabajo para otros productos agrarios no ecológicos del mismo tipo u orientación productiva al certificado, y no se cumple el supuesto 2 del punto anterior.	330€



Euskadiko Nekazaritza eta
Elkadura Ekologikoaren
Kontseilua
Consejo de Agricultura y
Alimentación Ecológica
de Euskadi

2. Cuota de promoción y divulgación.

Es proporcional al **volumen de facturación** anual de la actividad certificada en Producción Ecológica. Puede ser lo facturado por los productos ecológicos elaborados, o lo facturado por los servicios prestados como operador intermedio (matadero, sala de despiece, obrador...).

Facturación eco anual (sin incluir impuestos)	Cuota anual % de la facturación
los primeros 60.000 €	0,4 % (1/250)
a partir de 60.000 €	0,2 % (1/500)

El dato de facturación lo facilita la empresa operadora inscrita y corresponde al periodo desde el 31 de octubre del año anterior hasta el 1 de noviembre del año en curso para el que se calcula la cuota.

4. IMPORTACIÓN Y COMERCIO

Aplicable a empresas que realizan la importación de productos ó materias primas de producción ecológica de terceros países, a las empresas intermedias de distribución y a los establecimientos de venta al consumidor final que tengan necesidad de inscribirse de acuerdo a lo establecido en la normativa.

Quedan excluidas del pago de tasa anual por estas actividades de comercialización, las ventas de producciones propias de productores y elaboradores ya inscritos en el consejo.

EMPRESAS DE DISTRIBUCIÓN Y LAS QUE REALIZAN IMPORTACIÓN.

1. Contribución a los gastos de control:

Al igual que para la elaboración, se considera que desde el punto de vista del riesgo de incumplimiento de la normativa ecológica el coste de las labores de control varía en función de la existencia de líneas de trabajo mixtas del mismo titular.

TIPO DE OPERADOR	Importe anual
Toda la actividad de ese tipo que realiza el titular se encuentra certificada en ecológico.	130€
El titular realiza esta misma actividad con productos agrarios no ecológicos .	330€



Euskadiko Nekazaritza eta
Elkadura Ekologikoaren
Kontseilua
Consejo de Agricultura y
Alimentación Ecológica
de Euskadi

2. Cuota de promoción y divulgación.

Es proporcional al **volumen de facturación** anual de la actividad de distribución, importación o comercialización certificada en Producción Ecológica.

Facturación eco anual (sin incluir impuestos)	Cuota anual % de la facturación
los primeros 60.000 €	0,1 % (1/1000)
a partir de 60.000 €	0,05 % (1/2000)

Aquellos operadores que por falta de actividad no han recibido ninguna auditoría, inspección o analítica, pero que siguen manteniéndose inscritos en el registro, contribuirán únicamente a los gastos de control.

Al igual que para la actividad de elaboración, el dato de facturación lo facilita la empresa operadora inscrita y corresponde al periodo desde el 31 de octubre del año anterior hasta el 1 de noviembre del año en curso para el que se calcula la cuota.

PUNTOS DE VENTA AL CONSUMIDOR FINAL.

Para los puntos de venta se establece una tasa anual única por cada uno de los establecimientos inscritos del titular dependiendo de:

TIPO DE OPERADOR	importe
Más de un 95% de las referencias de productos agrarios puestos a la venta en el establecimiento se ofrecen en variante ecológica.	60€
El porcentaje anterior es inferior al 95%.	100€